CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PROGRAMA BECA SALARIO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRÍZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASISTIDA POR EL C.P. LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LUGA NEGOCIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. , EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción del primero de junio del año dos mil dieciséis, a través del oficio SE/DGPI/0267/2016, suscrito por el C.P. Luis Antonio Gutiérrez Aguilar, en su carácter de Director General de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Educación, solicitó se llevara a cabo la adquisición de de equipo de cómputo y de tecnologías de la información para el Programa Beca Salario, a través de la adjudicación directa, lo cual se realiza en los términos solicitados en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha dieciséis del mes de junio del año dos mil dieciséis, se procedió a adjudicar de manera directa, la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información para el Programa Beca Salario, solicitado por la Secretaría de Educación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada LUGA NEGOCIOS, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SSP/DGPGP/0030-JM/2016, de fecha doce del mes de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, aunado al oficio SE/DGPI/0267/2016, de fecha treinta de mayo del año dos ml dieciséis, suscrito por el C.P. Luis Antonio Gutiérrez Aguilar, en su carácter de Director General de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa, precisando que esta Unidad desahoga el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Proyectos de Inversión, quien es la encargada de emitir las especificaciones y su debida administración hasta la conclusión del presente contrato;
b) **BIENES.** A los bienes adquiridos mediante el presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
f) **PAGO.** A laentrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallado en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y V, 8 fracción V, 9 fracciones III y IV y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y demás relativos y aplicables.

I.4. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa

I.5. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el

"PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 19,571 diecinueve mil quinientos setenta y uno), de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, por medio del cual se constituye la empresa denominada; **LUGA NEGOCIOS S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es:

- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación de equipos de cómputo, artículos de oficina, muebles para oficina, papelería y libros.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública 19,571 diecinueve mil quinientos setenta y uno), de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, se designa como Administrador Único al C. , otorgándole un Poder General para actos de Administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, su correlativo en el Distrito Federal, y demás entidades de la República Mexicana donde se vaya a ejercitar el mandato.

Su Administrador Único se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número y clave de elector , expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR",** mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** adquiere del **"PROVEEDOR"** y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes conforme a la siguiente descripción:

No.	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	**COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA HP.** Modelo ELITE DESK800G1MT Procesador Intel CORE i7-4770 3.4 ghz, Memoria RAM 8 GB, SDRAM DDR3 a 1600 MHZ (1 DIM), Disco duro de 500 GB (7200RPM), a 60 Hz 6 puertos USB 2.0 y 2 puertos 3.0, 1 puerto para video VGA, 1 puerto RJ-45, tarjeta de red integrada en la Motherboard con velocidad de 10/100/1000 MBPS Ethernet autosensing (RJ-45), Sistema Operativo Windows 8 de 64 Bits, monitor 18.5" MARCA HP Modelo V193B Widescreen flat Tecnología LED 1280 x 1024 a 60 Hz 1366 × 768 Licencia Microsoft Office 2013 PRO (Licencia perpetua), Antivirus Symantec Endpoint (Versión Corporativa) con licencia de 3 años. Garantía de 3 años en sitio. Con respuesta al siguiente día laborable, la garantía se prestará en el sitio donde se encuentre físicamente el equipo.		PZA	6
2	ALL IN ONE AVANZADA (TOUCHSCREEN)	**COMPUTADORA ALL IN ONE TOUCHSCREEN MARCA HP.** MODELO ELITE 600G2 Intel® Core™ i5-6500 3.2G 6M 2133 4C CPU, 8GB DDR4-2133 SODIMM (2x4GB) RAM, DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM SATA 6G 2.5 HDD, HP USB Business Slim Keyboard y mouse, 9.5mm Slim 600 G2 AIO SuperMulti DVD ODD, Broadcom BCM943228Z 802.11n M.2 BT NIC, WINDOWS 10 DG76 64-bit OS LTNA, 3/3/3 AiO 21.5 NT Warranty. Licencia Microsoft office HOME AND BUSINESS versión corporativo 2016 32 BIT/X64 SPANISH DVD. (licencia perpetua) Garantía de 3 años en sitio. Con respuesta al siguiente día laborable, la garantía se prestará en el sitio donde se encuentre físicamente el equipo.		PZA	4
3	LAPTOP	**COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA LENOVO.** Modelo Ideapad 500-14isk, Procesador intel core i7 6500U 6th generación velocidad del procesador a 2.50 Ghz dual core, memoria ram de 8 Gb DDR3L SDRAM, disco duro de 1TB 7200 RPM unidad óptica DVD Supermulti, pantalla de 14" resolución 1366 x 768, lan inalámbrica, Ethernet, cámara web, 3 puertos usb 3.0,1 puerto RJ45, sistema operativo windows 10 home **Licencia Microsoft** office HOME AND BUSINESS PRO 2016 32 BIT/X64 SPANISH DVD (Licencia perpetua) SISTEMA OPERATIVO WINSOWS 8.1 64 BITS, Antivirus Symantec Endpoint (Versión Corporativa) con licencia de 3 años. **Garantía de 3 años en sitio**. Con respuesta al siguiente día laborable, la garantía se prestará en el sitio donde se encuentre físicamente el equipo.	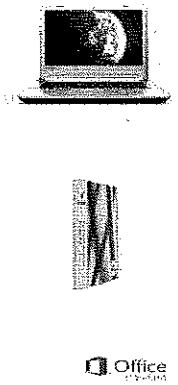	Pza	4

4	NO BREAK	**NO BREAK MARCA CYBER POWER.** Modelo CP1000AVRLCD Potencia en línea y en respaldo 1000 VA/ 600 W. Supresor de picos en la entrada del UPS 500 joules. Voltaje de entrada sin entrar a modo de batería / respaldo (Vca). 85vca a 145vca.Voltaje de salida en línea Vca de 120vca + - 10%. Voltaje de salida en batería 120vca + - 5%. Tiempo máximo de transferencia. 2 a 4 milisegundos. Autoprotección de la batería. Si Tiempo de recarga de la batería al 90%. 6 horas. Protector telefónico de picos. 75 J con conector RJ45. Protector contra sobrecarga y corto circuito por medio de breaker. Indicadores visibles (LEDS) de energía presente, batería, sobrecarga, porcentaje de carga conectada al ups.Gabinete metálico. Indicadores audibles de batería, batería baja, sobrecarga, corto circuito contactos NEMA5-15R de los cuales 4 deberán tener batería, regulación y supresión, y 4 contactos deberán tener supresión de picos y ruidos.		PZA	10
5	IMPRESORA/ FOTOCOPIADORA ALTO VOLUMEN	**IMPRESORA MARCA LEKXMARK.** Modelo MX310DN. Tecnología De Impresión: Láser Monocromatica..Resolución De Impresión, 1200 X 1200 Dpi, 2400, Image Quality, 600 X 600 Dpi, Velocidad De Impresión (Carta, Negro): Hasta 35 Ppm, Velocidad De Impresión (Carta, Negro) Dúplex: Hasta 14 ppm, Tiempo De Salida De La Primera Página (Negro) Tan Rápido Como: 6.5 Segundos, Tiempo de salida de la primera página: (Negro) Tan Rápido como 6.5 segundos., Función: Escaneo a color, copiado faxeo impresión ,Procesador: Dual core 800 MHz. Memoria: Estándar 256 Mb, Memoria Máxima: 256 Mb, Ciclo Máximo Mensual: 50,000 PPM, Ciclo Mensual Recomendado: 250- 6000 Pagina, rango de ampliación/reducción 25-400%. Área de Digitalización (Escaneo) Máxima (En Mm): 215.9 x 355.6 Mm, Simplex Velocidad de Digitalización (Escaneo) (A4/Carta, Negro):Hasta 42/43, Resolución Óptica de Escaneo: Escaneo: 600 X 600 PPI (Color), 1200X600 PPI Envelope, 9 Envelope, A4, A5, DI Envelope, Executive, Folio, Jis-B5, Legal, Letter, Statement, Universal, Oficio, A6. (Black).Tipo de Escáner: Digitalizadora Plana con ADF, Tamaños de papel soportados:10 envelope.puertos estándar: Garantía de 3 años en sitio. Con respuesta al siguiente día laborable, la garantía se prestará en el sitio donde se encuentre físicamente el equipo.	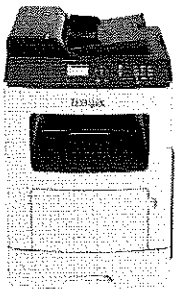	PZA	2
6	IMPRESORA COLOR	**IMPRESORA A COLOR MARCA LEXMARK.** Modelo MS310DN Tecnología De Impresión: Color Laser Resolución De Impresión: 1200 X 1200 Dpi, 4800 Color Quality (2400 X 600 Dpi) Velocidad De Impresión (Carta, Negro): Hasta 25 Ppm Velocidad De Impresión (Carta, Color): Hasta 25 Ppm Velocidad De Impresión (Carta) Dúplex: Hasta 12 Spm Tiempo De Salida De La Primera Página (Negro) Tan Rápido Como 10 Segundos Tiempo De Salida De La Primera Página (Color) Tan Rápido Como 11 Segundos Procesador: 1.2 Ghz Memoria, Máxima: 1536 Mb Ciclo Máximo Mensual De: 150, 000 Páginas Al Mes Tamaños De Papel Soportados: Sobre 10, 7 3/4 Sobre, 9 Sobre, A4, A5, Sobre B5, Sobre C5, Sobre DI, Ejecutivo, Folio, Jis-B5, Legal, Carta, Declaración, Universal Puerto Estándar: USB 2.0 Specification Hi-Speed Certified Lenguajes De Impresión (Estándar): Emulación Pcl 5c, Emulación Pcl 6 Garantía extendida de 3 años.		PZA	2
7	IMPRESORA	**IMPRESORA PORTITATIL, MARCA HP.** Modelo OfficeJet L411A: Resolución 4800 x 1200 dpi máxima, imprime a una velocidad de impresión es de 22 ppm en negro y 18 ppm a color, Cartucho individual multicolor con 4 colores, Velocidad del Procesador 220 MHz, Memoria estándar 32 MB (RAM, DDR2 SDRAM), Tamaño de impresión A4, A5, A6, B5, Carta, Legal, Declaración, Ejecutiva, Sobre, Papel Fotográfico, Etiqueta, Bandeja de entrada de 50 hojas con una bandeja, Lenguaje de emulación: PCL 3 GUI, Ciclo de rendimiento 500 páginas por mes, Suministro de Corriente alterna, Voltaje de entrada de 120 V AC, Consumo de energía 13.30 W, 1 Bateria de Litio (Li-Ion) recargable con durabilidad, compatible con MAC y PS		PZA	1

8	IPAD	**IPAD MARCA APPLE MODELO APAD.** Air 2 tableta electrónica con wi-fi + celular, capacidad en memoria de 64gb sistema en chip dual-core a8x con arquitectura de 64 bits, diseñado por apple, pantalla widescreen multi-touch retro iluminada por led con tecnología ips, de 9.7 pulgadas resolución de 2048 x 1536 pixeles a 264 pixeles por pulgada, pantalla totalmente laminada revestimiento antirreflejo, touch id sensor para identificar huellas digitales wi-fi (802.11ac) canales doble(2.4ghz y 5ghz)ht(ht80 con mimo, tecnología bluetooth 4.0 umts/hspa/hspa+/dc-hsdpa (850, 900, 1800, 1900 mhz); gsm/edge (850, 900, 1800, 1900 mhz) cámara de visión posterior de 8 megapixeles, grabación de alta definición 1080 p, sistema operativo ios 8, conector cable lightning a usb, adaptador de corriente usb accesorios smart cover case Adaptador av digital de apple, adaptador vga de apple. GARANTÍA APPLE CARE de 2 AÑOS. Tiempo de entrega 20 día hábiles	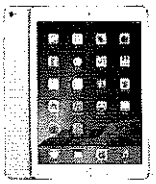	PZA	4
9.1	DISCO DURO EXTERNO	**DISCO DURO EXTERNO, MARCA ADATA.** Modelo HD620: Capacidad de disco duro 2000 GB (2TB),Interfaz del disco duro SATA, USB 3.0, Tamaño de disco duro 6,35 cm (2.5"), Tecnología de conectividad Alámbrico, **Versión USB 3.0**, Velocidad de transferencia de datos 5000 Mbit/s, Tasa de transferencia de datos USB 480, 5000 Mbit/s USB con suministro de corriente Voltaje de entrada 5V, cables de USB y manual de usuario incluidos, Intervalo de temperatura operativa 5 - 50 °C,	ADATA	PZA	4
10	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS	**LECTOR LASER DE CÓDIGO DE BARRAS, MARCA HONEYWELL.** Modelo Voyager 1400g: Omnidireccional 1400g (1400G2D-2USB-1). Puede leer códigos de barras dañados. Interfaz: USB. Tipos de códigos: Lee todos los códigos estándar 1D, 2D y PDF417. Accesorios incluidos: Cable y base. Sellado IP42. Dimensiones de embalaje: 43mm X 180mm X 66mm. Peso de embalaje: 119g		PZA	10
11	ESCÁNER (ALTA VELOCIDAD)	**ESCÁNER MARCA HP, MODELO ENTERPRISE.** Flow 7000 s2: Tamaño máximo de escaneado 216 x 3098 mm, Resolución óptica de escáner 600 x 600 DPI, Escáner a color, Escaneado dúplex, Profundidad de entrada de color 48 Bit, velocidad de escaneo hasta 45 ppm, y 90 ipm en blanco y negro Niveles en escala de gris 256, Tipo de escáner alimentación de hojas, Color del producto Carbón vegetal, Gris; Pantalla LCD, Tipo de sensor CCD, Formatos de archivo para escaneo BMP, DOC, HTM, JPG, OPF, PDF, PNG, RTF, TIFF, TXT, WPD, XLS, XML, XPS; Ciclo de trabajo diario (max) 3000 páginas, Capacidad del alimentador automático de documentos 50 hojas, Peso del papel en Alimentador de Documentos Automático 41 - 209 g/m², Detección de alimentación múltiple, ISO tamaño de serie A (A0...A9) A4, A5, A6, A8; Interfaz estándar USB 2.0, Tipo de fuente de alimentación Corriente alterna, Consumo energético 8,5W, Consumo de energía (inactivo) 0,2W, Frecuencia de entrada 50/60 Hz, Voltaje de entrada 100-240V, Sistema operativo Windows soportado, Certificado Energy Star, Software incluido HP TWAIN, Smart Document Scan Software, EMC ISIS, Readiris Pro, Nuance PaperPort, Cardiris Pro, Kofax VirtualRescan Professional, Versión TWAIN 2.1. 3 AÑOS DE GARANTIA EN SITIO.		PZA	2

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL

1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	**COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA HP** modelo ELITE DESK800G1MT Procesador Intel CORE i7-4770 3.4 ghz, Memoria RAM 8 GB, SDRAM DDR3 a 1600 MHZ (1 DIM), Disco duro de 500 GB (7200RPM), a 60 Hz 6 puertos USB 2.0 y 2 puertos 3.0, 1 puerto para video VGA, 1 puerto RJ-45, tarjeta de red integrada en la Motherboard con velocidad de 10/100/1000 MBPS Ethernet autosensing (RJ-45), Sistema Operativo Windows 8 de 64 Bits, monitor 18.5" MARCA HP Modelo V193B Widescreen flat Tecnología LED 1280 x 1024 a 60 Hz 1366 × 768 Licencia Microsoft Office 2013 PRO (Licencia perpetua), Antivirus Symantec Endpoint (Versión Corporativa) con licencia de 3 años. Garantía de 3 años en sitio. Con respuesta al siguiente día laborable, la garantía se prestará en el sitio donde se encuentre físicamente el equipo.	PZA	6	$ 29,660.05	$ 177,960.30
2	ALL IN ONE AVANZADA (TOUCHSCREEN)	**COMPUTADORA ALL IN ONE TOUCHSCREEN MARCA HP** MODELO ELITE 600G2 Intel® Core™ i5-6500 3.2G 6M 2133 4C CPU, 8GB DDR4-2133 SODIMM (2x4GB) RAM, DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM SATA 6G 2.5 HDD, HP USB Business Slim Keyboard y mouse, 9.5mm Slim 600 G2 AIO SuperMulti DVD ODD, Broadcom BCM943228Z 802.11n M.2 BT NIC, WINDOWS 10 DG76 64-bit OS LTNA, 3/3/3 AiO 21.5 NT Warranty. Licencia Microsoft office HOME AND BUSINESS versión corporativo 2016 32 BIT/X64 SPANISH DVD. (licencia perpetua) Garantía de 3 años en sitio. Con respuesta al siguiente día laborable, la garantía se prestará en el sitio donde se encuentre físicamente el equipo.	PZA	4	$ 32,604.05	$ 130,416.20
3	LAPTOP	**COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA LENOVO modelo Ideapad 500-14isk**, Procesador intel core i7 6500U 6th generación velocidad del procesador a 2.50 Ghz dual core, memoria ram de 8 Gb DDR3L SDRAM, disco duro de 1TB 7200 RPM unidad optica DVD Supermulti, pantalla de 14" resolución 1366 x 768, lan inalámbrica, Ethernet, cámara web, 3 puertos usb 3.0,1 puerto RJ45, sistema operativo windows 10 home Licencia Microsoft office HOME AND BUSINESS PRO 2016 32 BIT/X64 SPANISH DVD (Licencia perpetua) SISTEMA OPERATIVO WINSOWS 8.1 64 BITS, Antivirus Symantec Endpoint (Versión Corporativa) con licencia de 3 años. Garantía de 3 años en sitio. Con respuesta al siguiente día laborable, la garantía se prestará en el sitio donde se encuentre físicamente el equipo.	Pza	4	$ 36,369.10	$145,476.40
4	NO BREAK	**NO BREAK MARCA CYBER POWER** MODELO CP1000AVRLCD Potencia en línea y en respaldo 1000 VA/ 600 W. Supresor de picos en la entrada del UPS 500 joules. Voltaje de entrada sin entrar a modo de batería / respaldo (Vca). 85vca a 145vca.Voltaje de salida en línea Vca de 120vca + - 10%. Voltaje de salida en batería 120vca + - 5%. Tiempo máximo de transferencia. 2 a 4 milisegundos. Autoprotección de la batería. Si Tiempo de recarga de la batería al 90%. 6 horas. Protector telefónico de picos. 75 J con conector RJ45. Protector contra sobrecarga y corto circuito. por medio de breaker. Indicadores visibles (LEDS) de energía presente, batería, sobrecarga, porcentaje de carga conectada al ups.Gabinete metálico. Indicadores audibles de batería, batería baja, sobrecarga, corto circuito contactos NEMA5-15R de los cuales 4 deberán tener batería, regulación y supresión, y 4 contactos deberán tener supresión de picos y ruidos.	PZA	10	$ 3,570.00	$35,700.00

5	IMPRESORA/FOTOCOPIADORA ALTO VOLUMEN	**IMPRESORA MARCA LEKXMARK** modelo MX310DN. Tecnología De Impresión: Láser Monocromatica..Resolución De Impresión, 1200 X 1200 Dpi, 2400, Image Quality, 600 X 600 Dpi, Velocidad De Impresión (Carta, Negro): Hasta 35 Ppm, Velocidad De Impresión (Carta, Negro) Dúplex: Hasta 14 ppm, Tiempo De Salida De La Primera Página (Negro) Tan Rápido Como: 6.5 Segundos, Tiempo de salida de la primera pagina: (Negro) Tan Rápido como 6.5 segundos., Función: Escaneo a color, copiado faxeo impresión ,Procesador: Dual core 800 MHz. Memoria: Estándar 256 Mb, Memoria Máxima: 256 Mb, Ciclo Máximo Mensual: 50,000 PPM, Ciclo Mensual Recomendado: 250- 6000 Pagina, rango de ampliación/reducción 25-400%. Área de Digitalización (Escaneo) Máxima (En Mm): 215.9 x 355.6 Mm, Simplex Velocidad de Digitalización (Escaneo) (A4/Carta, Negro): Hasta 42/43, Resolución Óptica de Escaneo: Escaneo: 600 X 600 PPI (Color), 1200X600 PPI Envelope, 9 Envelope, A4, A5, DI Envelope, Executive, Folio, Jis-B5, Legal, Letter, Statement, Universal, Oficio, A6. (Black).Tipo de Escáner: Digitalizadora Plana con ADF, Tamaños de papel soportados: 10 envelope. puertos estándar: Garantía de 3 años en sitio. Con respuesta al siguiente día laborable, la garantía se prestará en el sitio donde se encuentre físicamente el equipo.	PZA	2	$ 16,400.00	$ 32,800.00
6	IMPRESORA COLOR	**IMPRESORA A COLOR MARCA LEXMARK** MODELO MS310DN Tecnología De Impresión: Color Laser Resolución De Impresión: 1200 X 1200 Dpi, 4800 Color Quality (2400 X 600 Dpi) Velocidad De Impresión (Carta, Negro): Hasta 25 Ppm Velocidad De Impresión (Carta, Color): Hasta 25 Ppm Velocidad De Impresión (Carta) Dúplex: Hasta 12 Spm Tiempo De Salida De La Primera Página (Negro) Tan Rápido Como 10 Segundos Tiempo De Salida De La Primera Página (Color) Tan Rápido Como 11 Segundos Procesador: 1.2 Ghz Memoria, Máxima: 1536 Mb Ciclo Máximo Mensual De: 150, 000 Páginas Al Mes Tamaños De Papel Soportados: Sobre 10, 7 3/4 Sobre, 9 Sobre, A4, A5, Sobre B5, Sobre C5, Sobre DI, Ejecutivo, Folio, Jis-B5, Legal, Carta, Declaración, Universal Puerto Estándar: USB 2.0 Specification Hi-Speed Certified Lenguajes De Impresión (Estándar): Emulación Pcl 5c, Emulación Pcl 6 Garantía extendida de 3 años.	PZA	2	$ 12,720.00	$ 25,440.00
7	IMPRESORA	**IMPRESORA PORTÁTIL, MARCA HP,** Modelo OfficeJet L411A: Resolución 4800 x 1200 dpi máxima, imprime a una velocidad de impresión es de 22 ppm en negro y 18 ppm a color, Cartucho individual multicolor con 4 colores, Velocidad del Procesador 220 MHz, Memoria estándar 32 MB (RAM, DDR2 SDRAM), Tamaño de impresión A4, A5, A6, B5, Carta, Legal, Declaración, Ejecutiva, Sobre, Papel Fotográfico, Etiqueta, Bandeja de entrada de 50 hojas con una bandeja, Lenguaje de emulación: PCL 3 GUI, Ciclo de rendimiento 500 páginas por mes, Suministro de Corriente alterna, Voltaje de entrada de 120 V AC, Consumo de energía 13.30 W, 1 Batería de Litio (Li-Ion) recargable con durabilidad, compatible con MAC y PS	PZA	1	$ 3,330.00	$ 3,330.00

8	IPAD	**IPAD MARCA APPLE MODELO APAD**, air 2 tableta electrónica con wi-fi + celular, capacidad en memoria de 64gb sistema en chip dual-core a8x con arquitectura de 64 bits, diseñado por apple, pantalla widescreen multi-touch retro iluminada por led con tecnología ips, de 9.7 pulgadas resolución de 2048 x 1536 pixeles a 264 pixeles por pulgada, pantalla totalmente laminada revestimiento antirreflejo, touch id sensor para identificar huellas digitales wi-fi (802.11ac) canales doble(2.4ghz y 5ghz)ht(ht80 con mimo, tecnología bluetooth 4.0 umts/hspa/hspa+/dc-hsdpa (850, 900, 1800, 1900 mhz); gsm/edge (850, 900, 1800, 1900 mhz) cámara de visión posterior de 8 megapixeles, grabación de alta definición 1080 p, sistema operativo ios 8, conector cable lightning a usb, adaptador de corriente usb accesorios smart cover case Adaptador av digital de apple, adaptador vga de apple. GARANTÍA APPLE CARE de 2 AÑOS. Tiempo de entrega 20 día hábiles	PZA	4	$ 20,550.00	$ 82,200.00
9.1	DISCO DURO EXTERNO	**DISCO DURO EXTERNO, MARCA ADATA, modelo HV620: Capacidad de disco duro 2000 GB (2TB)**,Interfaz del disco duro SATA, USB 3.0, Tamaño de disco duro 6,35 cm (2.5"), Tecnología de conectividad Alámbrico, **Versión USB 3.0**, Velocidad de transferencia de datos 5000 Mbit/s, Tasa de transferencia de datos USB 480, 5000 Mbit/s USB con suministro de corriente Voltaje de entrada 5V, cables de USB y manual de usuario incluidos, Intervalo de temperatura operativa 5 - 50 °C,	PZA	4	$3,312.00	$13,248.00
10	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS	**LECTOR LASER DE CÓDIGO DE BARRAS, MARCA HONEYWELL, MODELO Voyager 1400g:** Omnidireccional 1400g (1400G2D-2USB-1). Puede leer códigos de barras dañados. Interfaz: USB. Tipos de códigos: Lee todos los códigos estándar 1D, 2D y PDF417. Accesorios incluidos: Cable y base. Sellado IP42. Dimensiones de embalaje: 43mm X 180mm X 66mm. Peso de embalaje: 119g	PZA	10	$ 5,089.44	$ 50,894.40
11	ESCÁNER (ALTA VELOCIDAD)	**ESCÁNER MARCA HP, MODELO ENTERPRISE** flow 7000 s2: Tamaño máximo de escaneado 216 x 3098 mm, Resolución óptica de escáner 600 x 600 DPI, Escáner a color, Escaneado dúplex, Profundidad de entrada de color 48 Bit, velocidad de escaneo hasta 45 ppm, y 90 ipm en blanco y negro Niveles en escala de gris 256, Tipo de escáner alimentación de hojas, Color del producto Carbón vegetal, Gris; Pantalla LCD, Tipo de sensor CCD, Formatos de archivo para escaneo BMP, DOC, HTM, JPG, OPF, PDF, PNG, RTF, TIFF, TXT, WPD, XLS, XML, XPS; Ciclo de trabajo diario (max) 3000 páginas, Capacidad del alimentador automático de documentos 50 hojas, Peso del papel en Alimentador de Documentos Automático 41 - 209 g/m², Detección de alimentación múltiple, ISO tamaño de serie A (A0...A9) A4, A5, A6, A8; Interfaz estándar USB 2.0, Tipo de fuente de alimentación Corriente alterna, Consumo energético 8,5W, Consumo de energía (inactivo) 0,2W, Frecuencia de entrada 50/60 Hz, Voltaje de entrada 100-240V, Sistema operativo Windows soportado, Certificado Energy Star, Software incluido HP TWAIN, Smart Document Scan Software, EMC ISIS, Readiris Pro, Nuance PaperPort, Cardiris Pro, Kofax VirtualRescan Professional, Versión TWAIN 2.1. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO.	PZA	2	$29,129.00	$58,258.00

SUBTOTAL	**$755,723.30**

I.V.A.	$120,915.73
TOTAL	$876,639.03

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante a la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$755,723.30 (setecientos cincuenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 30/100 M.N.),** más la cantidad de **$120,915.73 (ciento veinte mil novecientos quince pesos 73/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$876,639.03 (ochocientos setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 03/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la adquisición de los bienes al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que la Secretaría a través del área administrativa conducente, pagará al **"PROVEEDOR"** la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, a los 30 días hábiles, posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Área Requirente y de la factura sin errores en importes y escritura, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, estando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica de los bienes entregados. Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

R.F.CGEM720601TW9.
Dirección en Plaza de Armas sin número.
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas, ó en su caso en el lugar que designe de acuerdo a las necesidades del área requirente.

Los bienes se entregarán a más tardar a los veinte días días hábiles, a partir de la firma del presente contrato, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad del **"PROVEEDOR".**

En el caso de que el **"PROVEEDOR"**, requiera una prórroga para la entrega de los bienes, bastara para ello lo siguiente:

Un escrito solicitando la ampliación del plazo de entrega, ante las oficinas del área requirente, en el entendido que se tendrá por autorizado, con el oficio de contestación en el sentido afirmativo por parte de la misma área, o en su caso por la persona que cuente con facultades.

El escrito se deberá de presentar con al menos 3 días naturales de anticipación a la fecha del plazo establecido para la entrega.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día natural de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los mismos, sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima sexta del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** tendrá que subsanar la deficiencia del bien de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas posteriores a su notificación, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los bienes, objeto del presente contrato, para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para la Secretaría dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de garantía, en moneda nacional ante una institución legalmente autorizada a favor del **PODER EJECUTIVO**, por el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato sin incluir impuestos.

En este sentido y con fundamento en lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley, se exenta al **"PROVEEDOR"**, de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, toda vez que entrego los bienes dentro de la formalización del presente instrumento jurídico, lo cual se acredita con el oficio número SE/DGPI/0357BIS/2016, de fecha veintinueve de junio año dos mil dieciséis, suscrito por el C.P. Luis Antonio Gutiérrez Aguilar, en su carácter de Director General de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Educación, en su carácter mediante el cual informa que la entrega de los bienes cumplen con todas las especificaciones solicitadas por el área requirente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año como mínimo, o en su caso conforme a la cláusula primera del presente contrato, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva, la cual se entregara antes las oficinas del área requirente una vez realizada la entrega y a satisfacción de la misma.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad la elaboración de los convenios modificatorios, o todas aquellas modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, o en algún otro supuesto mencionado en el presente contrato y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de veinticuatro horas posteriores a la notificación del área requirente, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión o resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, por lo tanto será obligación del área requirente, llevar a cabo el procedimiento mencionado en la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de dicho porcentaje.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER**

EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR",** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de la misma o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Secretaría podrá rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos, reducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL

CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis con la entrega total de los bienes que se adquieren y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Casa Morelos, Segundo Piso No. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento

Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

C.P. LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ AGUILAR.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR".

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PROGRAMA BECA SALARIO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LUGA NEGOCIOS S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE $876,639.03 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS PESOS 03/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES----------